



Resolución de Alcaldía N° 335-2021-A-MPC

Cajamarca, 30 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 42502-2021, de fecha 08 de junio de 2021, los conyugues **FRANCISCO LEORNARDO MIRANDA GUARNIZ Y DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de matrimonio que contrajeran el 01 de julio de 2016, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Informe N° 209-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 06 de diciembre de 2021, el Informe Legal N° 300-2021-MPC-OGAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. Asimismo, con la Resolución Directoral 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se nos renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los conyugues **FRANCISCO LEORNARDO MIRANDA GUARNIZ Y DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 29 de noviembre de 2021; por lo que, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **FRANCISCO LEORNARDO MIRANDA GUARNIZ Y DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**.

Que, mediante Informe N° 209-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 06 de diciembre de 2021, Abg. Hayde Pérez Valdez - Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por la cónyuge **DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho **OPINA** que el cónyuge solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite al referida solicitud, 2) En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 97826-2021, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que **declare divorciados** a los conyugues **FRANCISCO LEORNARDO MIRANDA GUARNIZ Y DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**.

Que, mediante Informe Legal N300-2021-MPC-OGAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del





Resolución de Alcaldía N° 335-2021-A-MPC

Cajamarca, 30 de diciembre de 2021.

vínculo matrimonial existente entre **FRANCISCO LEONARDO MIRANDA GUARNIZ Y DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**, contraído el 01 de julio de 2016, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **FRANCISCO LEONARDO MIRANDA GUARNIZ Y DANAE IZAMAR ESTRADA RAMIREZ**, contraído el 01 de julio de 2016, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas.

Artículo Tercero. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Registro Civil MyF
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

